

ANEXO III

Desestimar las reclamaciones siguientes:

ALVARO LUENGO, M^a. Isabel.- La distribución de turnos en los -- Concursos de Traslados de las vacantes a anunciar, se realiza por lo calidad, no por Centros.

FONCEA HIERRO, Isabel.- El anuncio de la vacante en el C.P. --- "Blas Infante" de Audición y Lenguaje es correcto, pudiendo ser solicitada por profesores legitimados para participar, interesados en la misma.

GONZÁLEZ MEILAN, M^a. del Carmen.- Se le adjudica plaza en Sevilla por el apartado c) del art^o. 2^o. del Decreto de 18 de octubre de 1.957. no siendo compatible con su participación en el Concurso de Educación Especial.

GUTIERREZ DE CASTRO, Laura.- Las vacantes que reclama están afectadas por proyectos de integración de alumnos con minusvalía psíquica, física o sensorial.

MORALES ALCALA, Mercedes.- El punto 19 de la Orden de 23 de noviembre de 1.988 establece que:

"Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas".

Profesores no legitimados a participar en concurso, por las causas que se indican, relacionados por orden alfabético de apellidos.

ALBERTO CABALLERO, Nicolás.- De la titulación que presenta no se desprende que sea especialista en Educación Especial.

AMARO HERNANDEZ, Lina.- No acredita titulación que legitima su participación en el Concurso.

AMAT FIGUEROA, Francisco.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

BALLESTEROS GUTIERREZ, Manuel.- Al ser su destino obtenido por régimen general de provisión, no puede participar sin consumir plaza.

BALLESTEROS RUIZ, Carlos.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

BLANCO CASARES, Rosa.- De la documentación que presenta no se desprende que sea especialista en Educación Especial.

FERNANDEZ MARTINEZ, Francisco.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

GARCIA HODAR, M^a. Carmen.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

GUALLART LIARTE, Carlos.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

MARQUEZ MORILLO, Asunción.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

MASSE PEREZ, Consuelo.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

PEINADO JAEN, Asunción.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

PRADOS INFANTE, M^a. Carmen.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

PRATS MUNARRIZ, M^a. José.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

RIOS MORENO, Jesús.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

RUEDA JIMENEZ, M^a. Enrique'ta.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

SANCHEZ REYES, Ramón.- No reúne los requisitos exigidos en el punto 4^o de la Convocatoria.

VAZQUEZ BERRAQUERO, Trinidad.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

YEBENES ZAMORA, M^a. Carmen.- No acredita titulación que legitime su participación en el Concurso.

ZAFRA BARRAGAN, M^a. Francisca.- Por tener realizado sólo la parte teórica, le faltaría la teórico-práctica y práctica.

ZAMORA ALONSO, M^a. Carmen.- De la titulación que presenta no se desprende que sea especialista en Educación Especial.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Ibro (Jaén), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, publicada en el BOP de Jaén, número 300 de 31 de diciembre, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.337 m² distribuidos en dos franjas de terreno a ambos lados de la primera de las calles transversales o la que se accede desde la Calle San Antonio. La 1^o franja linda por su espalda

con la fábrica de aceites y tiene una longitud de 126 m. por un fondo de 14,90 m. lo que hace una superficie de 1.877 m² distribuidos en 21 parcelas de 6 m. de fachada por 14,90 m. de fondo.

La 2ª franja, está frente a la anterior, por lo que la fachada de los solares da a la misma calle, linda por su espalda con terrenos propiedad Municipal y tiene una longitud de 24 m. por un fondo de 15 m. lo que hace una superficie de 360 m² distribuidos en 4 parcelas de 6 m. de fachada por 15 m. de fondo.

Sevilla, 10 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Dirección General de Patrimonia de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1989, y previa publicación en el BOP de Cádiz, número 11 de 14 de enero de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 7.780 m² a segregar de la finca denominada «Paseo y Mercado de ganado en la Corredera», cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con Egidos de la Fuente Chica y Grande y camino de Arcos a Jerez y, además, con la parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con parcela segregada y cedida a la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Este, con la carretera de paterna, Molino de los herederos de D. Francisco Parra, finca del Servicio Nacional de Trigo, y además también con la aludida parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con fincas segregadas por D. Cristóbal Delgado Moguel y D. Antonio Estudillo Fernández; por el Sur, con el exconvento de San Juan de Dios y casa de D^o M^o del Carmen y D^o Ana Rodríguez Linores y finca Villa Carmen y al Oeste, con el camino que conduce a la Azocarrem, dehesa de la Esperilla y Cantarranos, y además, también, con la antes mencionada parcela segregada y expropiada por el repetido Instituto Nacional de la Vivienda.

Sevilla, 11 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por otros propiedad de don Nemesio Ramirez Prada.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación anteriormente reseñada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de forma rectangular, situada en Avda. Cruz de la Ermita. Linda, por su frente, en línea de ocho metros, con la Avda. Cruz de la Ermita, por la derecha entrando con terrenos del Ayuntamiento de Burguillos (finca matriz de la que se segrega), a la izquierda con vivienda perteneciente a D. José Rodríguez Merino, y por el fondo con solar perteneciente a Vda. de D. Francisco César Raposo. Tiene una superficie de 184 m². El valor de la parcela es de 120.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de forma rectangular, situada en trasera o Calle Cerre-zuela en manzana 45, linda, por su frente, en línea de veinte metros, con la calle de situación, por la derecha entrando y por el fondo, con terrenos del Ayuntamiento de Burguillos y por la izquierda, con casa del mismo propietario D. Nemesio Ramirez Prada.

Tiene una superficie de 240 m². El valor de la parcela es de 120.000 ptas.

Sevilla, 18 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Málaga, Granada, Almería, Jaén y Sevilla, para la concesión de subvención o distintos Ayuntamientos con destino a infraestructura Municipal, personal y bienes.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por las cantidades que asimismo se indican, declarándose la misma por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia:

MALAGA	
Competo	3.000.000
Atojate	2.000.000
Ronda	2.000.000
TOTAL	7.000.000

GRANADA	
Zagra	750.000
La Taha	750.000
TOTAL	1.500.000

ALMERIA	
Purchena	3.250.000
Urocal	419.457
Bocares	2.111.600
Instinción	972.428
TOTAL	6.753.485